TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Clave: **VIII-J-SS-144**

Rubro: **MANUAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- A TRAVÉS DE ELLOS NO ES POSIBLE LEGALMENTE CREAR AUTORIDADES O CONFERIR FACULTADES.-**

De la lectura del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, numeral que faculta a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal para emitir, entre otros, los manuales de organización, se puede concluir que la finalidad de éstos es servir de ordenamientos de difusión y/o de apoyo administrativo interno, por lo que concluir que a través de un manual de organización se pudiese crear y conferir competencia a una autoridad, se quebrantaría el principio de legalidad, porque el Secretario del ramo no puede crear competencia para ninguna autoridad, puesto que ello únicamente es posible con un acto del Congreso de la Unión o del Presidente de la República. Consecuentemente, si una autoridad administrativa no está expresamente contemplada con su ámbito de facultades en el reglamento interior, o en una ley emanada del Congreso de la Unión debe concluirse que la misma no tiene existencia ni competencia legal alguna, en virtud de que es de explorado derecho que una autoridad en nuestro sistema jurídico debe ser creada y obtener sus facultades mediante un acto formal y/o materialmente legislativo, dictado por el Congreso de la Unión a través de la creación de leyes, o por un acto del Titular del Poder Ejecutivo Federal en uso de la facultad reglamentaria.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/19/2020)

PRECEDENTES:

V-P-SS-174
Juicio No. 2826/99-11-05-9/2/99-PL-01-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 29 de junio de 2001, por mayoría de 6 votos a favor, 2 votos con los puntos resolutivos y 2 votos en contra.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretario: Lic. César Octavio Irigoyen Urdapilleta.
(Tesis aprobada en sesión de 24 de abril de 2002)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año II. No. 22. Octubre 2002. p. 49

V-P-SS-175
Juicio No. 50/99-05-02-2/666/00-PL-01-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 29 de junio de 2001, por mayoría de 6 votos a favor, 2 votos con los puntos resolutivos y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretario: Lic. César Octavio Irigoyen Urdapilleta.
(Tesis aprobada en sesión de 24 de abril de 2002)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año II. No. 22. Octubre 2002. p. 49

VIII-P-SS-435
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2587/19-17-05-5/1723/19-PL-10-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 12 de agosto de 2020, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Martha Cecilia Ramírez López.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 12 de agosto de 2020)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 46. Septiembre 2020. p. 167

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria realizada a distancia el dos de diciembre de dos mil veinte, utilizando herramientas tecnológicas, tal y como se precisa en el acta levantada como constancia.- Firman el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Ana María Reyna Ángel, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 49. Diciembre 2020. p. 77

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el miércoles 24 de marzo de 2021 a las 13:00 horas.